

## **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LTDA.**

### **REGLAMENTO PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS. 16 DE MARZO DE 2024**

En atención a lo dispuesto en la letra “a” del artículo 40 del Estatuto, el Consejo de Administración, somete a la aprobación de la Honorable Asamblea el Reglamento para sesionar el 16 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO 1. QUORUM:** Se entiende que hay quorum siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente.

En consecuencia, en las reuniones de Asamblea General, se formará quorum para deliberar con la participación de la mitad (1/2) más uno (01) de los delegados de la Cooperativa y se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por la desconexión o el retiro de alguno o algunos de los participantes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

Para la verificación del quorum, procedimiento que deberá realizarse por la persona que ejerza como representante legal de La Cooperativa, previa a la iniciación de la reunión, y esporádicamente durante todo su desarrollo, se hará comprobación a viva voz de la lista de los participantes registrados y estos al contestar a su nombre, también anunciarán su número de identificación y clase de documento.

**ARTÍCULO 2. MESA DIRECTIVA:** La Asamblea General será presidida por La Presidencia del Consejo de Administración en forma provisional mientras se realiza la elección de una mesa directiva.

La mesa directiva estará compuesta por una presidencia y una vicepresidencia elegidas por la Asamblea; la secretaría la desempeñará quien lo sea del Consejo de Administración o, en su defecto, quien la Asamblea elija.

**ARTÍCULO 3. PARTICIPANTES NO DELEGADOS:** Los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia que no hayan sido elegidos delegados, tendrán derecho a participar en la Asamblea y en los

procesos que se generen sobre asuntos atinentes a sus funciones o a la gestión realizada, pero no podrán ejercer el derecho al voto. Igual medida se aplicará para los invitados.

**ARTICULO 4. INTERVENCIONES:** Al exponer los informes, metodológicamente deberá esperarse hasta su conclusión para realizar los comentarios u observaciones a los mismos, oportunidad en la que cada delegado podrá intervenir hasta dos veces sobre el tema que se discuta, por un tiempo máximo de tres minutos en cada ocasión. Faltando treinta (30) segundos para terminar su intervención, se le advertirá de ello y de exceder sin una razón válida el término fijado, se le cerrarán los canales de comunicación.

**ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:** El *Artículo 40* del Estatuto de la Cooperativa, establece que la Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Establecer las políticas y directrices generales de LA COOPERATIVA para el cumplimiento de su objetivo social.
- c) Examinar los informes de los Órganos de Administración y Vigilancia.
- d) Aprobar o improbar el Informe de Gestión que rindan el Consejo de Administración y el Gerente de LA COOPERATIVA.
- e) Examinar, aprobar o improbar los Estados financieros de cierre de ejercicio.
- f) Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, y Revisor Fiscal, y su suplente, fijando al Revisor sus honorarios.
- g) Decidir sobre las medidas a que haya lugar por las acciones u omisiones, dolosas o culposas, de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal, en ejercicio de sus funciones.
- h) Decidir sobre la aplicación del excedente de cada ejercicio económico, de conformidad con lo previsto en la Ley y el Estatuto.
- i) Dirimir los conflictos que surjan entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
- j) Fijar aportes sociales extraordinarios.
- k) Decidir sobre reformas al Estatuto, transformación, fusión, incorporación, escisión y disolución para liquidación de LA COOPERATIVA.
- l) Crear reservas y fondos para fines determinados.
- m) Autorizar en cada caso al Consejo de Administración para tomar determinaciones sobre inversiones de riesgo o cualquier otro tipo de operación que sea ajena a las actividades que se deriven del objeto social de LA COOPERATIVA y comprometan su patrimonio en cuantía que

- supere el diez por ciento (10 %) del mismo.
- n) Autorizar la aplicación de amortización de aportes sociales o la revalorización de éstos, de acuerdo con la ley.
  - o) Elegir los integrantes del Comité Disciplinario y del Comité de Apelaciones.
  - p) Crear reservas y fondos para fines determinados y autorizar su incremento con cargo a excedentes y al estado de resultados.
  - q) Aprobar los proyectos de organización de los servicios de La Cooperativa que presente el Consejo de Administración.
  - r) Las demás que le señalen las normas legales o el Estatuto y que no correspondan a otros organismos.

**ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LA ASAMBLEA:** Son derechos de La Asamblea, conocer, entre otros, la siguiente información:

1. Situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes.
2. Cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional.
3. Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.
4. Operaciones relevantes con principales ejecutivos y consejeros de administración y Junta de Vigilancia: montos pagados por todo concepto, créditos, y montos de aportes, con todos los detalles les sobre los mismos.
5. Cualquier cambio de visión estratégica institucional y, especialmente, si hay variantes en la Misión de la organización.
6. Información relativa a las inversiones (que sean ajenas al desarrollo normal de sus actividades o exigidas por normas legales) y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
7. Evolución previsible de la organización, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento (o decrecimiento), las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la organización.
8. Evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito).
9. Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados.
10. Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las

actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.

11. Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución, y compromisos con partes relacionadas.
12. Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.
13. Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.
14. Balance de la gestión ambiental.
15. Sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad.
16. Hallazgos y recomendaciones formuladas por la auditoría interna y la Revisoría Fiscal y las acciones correctivas adoptadas por la organización.

**PARÁGRAFO:** Una vez terminada la Asamblea, se comunicará a todos los asociados, las decisiones tomadas en ella. Para ello, se establecerán canales de comunicación que incluya aquellos que no hayan participado en la Asamblea.

**ARTÍCULO 7. ACTAS DE ASAMBLEA:** Según la letra f) del Artículo 39 del Estatuto de la Cooperativa, de lo sucedido en las reuniones de las Asambleas Generales se levantarán actas en libro debidamente registrado ante autoridad competente, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: lugar, fecha y hora de reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de asociados o delegados convocados y número de asociados o delegados participantes y asistentes, según el caso; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, en blanco y nulos; las constancias presentadas por los asistentes; los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura.

Cuando en la asamblea se apruebe una reforma estatutaria o se elijan miembros de los órganos de administración y vigilancia, es preciso dejar constancia en el acta sobre el número de asociados participantes y presentes en el momento de someter a aprobación la reforma estatutaria o en el momento de la elección; número de votos obtenidos por candidato; número de cargos a proveer, discriminando si se trató de suplentes o principales por cada órgano y periodo para el cual correspondió la elección.

Las actas serán aprobadas y suscritas por los miembros de la Comisión de Verificación del Acta y por el representante legal y el secretario de La

Cooperativa. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados o miembros.

**ARTÍCULO 8. MAYORÍAS:** Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por la mitad más uno de los votos de los asociados o delegados participantes, excepto en los casos de reforma de Estatuto, fijación de aportes extraordinarios, amortizaciones de aportes, transformación, fusión, incorporación, escisión, disolución y liquidación de LA COOPERATIVA, para lo cual se requerirá el voto favorable como mínimo de las dos terceras partes (2/3) de los asociados o delegados participantes.

**PARÁGRAFO 1º.** Los casos de empate se resolverán teniendo en cuenta el orden cronológico en que se hubiesen inscrito o postulado los aspirantes; en su defecto, el empate se resolverá a la suerte.


**PARÁGRAFO 2º.** En el momento que se requiera una elección, se proveerá a cada delegado una papeleta para que mediante escrito ejerza su opción de escoger la persona de su predilección para ocupar el o los cargos objeto de votación.

**PARÁGRAFO 3º.** Para la aprobación del orden del día, del reglamento de la asamblea y otros casos que específicamente lo permitan, se hará votación de viva voz y se registrará la decisión mayoritaria.

Para quienes participen de manera virtual, se creará el enlace de votación con las indicaciones pertinentes.

**ARTÍCULO 9. COMISIONES ESPECIALES:** La Asamblea elegirá tres delegados para conformar la Comisión de Verificación y Aprobación del Acta de Asamblea, la cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: número de acta, tipo de asamblea, forma de realizarse, fecha, hora y lugar de la reunión, antelación de la convocatoria y órgano que convoca de acuerdo con el Estatuto, número de Delegados convocados y de Delegados asistentes, constancia del quórum de liberatorio, orden del día, asuntos tratados, nombramientos efectuados, decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos, constancias presentadas por los asistentes, fecha y hora de la clausura.

La Presidencia de la Asamblea designará los delegados que conformarán la Comisión de Elecciones y Escrutinios, así como la Comisión de Proposiciones y Recomendaciones, conformada cada una por tres delegados.



**ARTÍCULO 10. DELEGACIÓN DEL VOTO:** En la Asamblea General de delegados cada delegado tendrá derecho a un voto. Los asociados o los delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso ni para ningún efecto.

Se exceptúa el caso de las personas jurídicas asociadas a LA COOPERATIVA, las cuales participarán en las Asambleas por intermedio de su representante legal o la persona que éste designe.


**ARTÍCULO 11. SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA:** Ceñida a la Ley, la letra h) del Artículo 39 del estatuto de La Cooperativa, prevé que en el evento que se requiera suspender la Asamblea, ello no podrá ser por un lapso superior a tres (3) días hábiles, toda vez que un término mayor al indicado dará lugar a que las decisiones que se adopten, sean ineficaces de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186, 190 y 430 del Código de Comercio.

**ARTÍCULO 12. PROPOSICIONES Y VARIOS:** Siguiendo la letra i del artículo antes enunciado, Las propuestas que requieran de un análisis previo para determinar su viabilidad, pasarán a conocimiento del Consejo de Administración a fin de darle dicho tratamiento y adoptar una determinación si está dentro de la órbita de su competencia; en su defecto, en la siguiente Asamblea se informará a la misma el resultado del estudio de la propuesta con el propósito que ésta decida lo pertinente.

**ARTÍCULO 13. IMPEDIMENTOS:** Ningún asociado o delegado, según el caso, podrá votar en la Asamblea General, cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

**ARTÍCULO 14. DEBERES ESPECIALES DE LOS DELEGADOS:** Además de los establecidos estatutaria y legalmente, los delegados deberán leer detenidamente los informes que serán sometidos a su aprobación, con el fin de que, en la Asamblea, sus intervenciones se limiten a sus observaciones previa a su aprobación.

Igualmente, y previo al inicio de la Asamblea deberán remitir a La Cooperativa, los observaciones o adiciones que consideren necesarias para optimizar este reglamento, pues al someterlo a su aprobación, no se admitirán solicitudes en ese sentido.



**ARTÍCULO 15. NORMAS RECOPIADAS:** El presente reglamento recoge el artículo 37 y siguientes y literal a del 40 del Estatuto de la Cooperativa, así como las disposiciones que en materia de Asambleas consagra el Capítulo Noveno del Título V de la Circular Básica Jurídica proferida por la Superintendencia de Economía Solidaria.

Reglamento aprobado para someter a aprobación de La Asamblea General, según consta en acta # 272 del Consejo de Administración del 03 de diciembre de 2.023.

Documento en Original Firmado  
**MARIA EUGENIA ACEVEDO ROJAS.**  
Presidente Consejo de Administración

Documento en Original Firmado  
**LUZ MAGDALENA MARTÍNEZ C.**  
Scretaria Consejo de Administración